



ORDENANZA I - N° 12

(Antes Ordenanza 2653/18)

ARTÍCULO 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar formal Contrato de Comodato con el organismo Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación, respecto del inmueble propiedad de la Municipalidad de Oberá sito en la Avenida Beato Roque González Sur, entre Parque Nacional Bairitu y Avenida Ucrania, identificado según Catastro Municipal como: Departamento 13- Municipio 55- Sección 08- Parcela 50; y según Título como: Colonia Bonpland a Yerbal Viejo, Sección III, Lote Agrícola 70, Fracción F, Lote o Solar 2 C, conforme a Plano de Mensura 17.153 de fecha 4 de marzo de 1981, con una superficie de 716,50 m², a fin de ser utilizado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) como oficina de atención al público y depósito de expedientes, por el término de veinte (20) años, prorrogables automáticamente por otros diez (10) años.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- 1) gestionar ante las autoridades provinciales la provisión de una (1) casa de madera de dimensiones apropiadas o en su defecto dos (2) de ellas, para ser edificadas en el inmueble referido en el artículo precedente, que será destinada al funcionamiento de la oficina administrativa y depósito de expedientes del organismo nacional. En caso de no ser oportunamente provistas por el Gobierno Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal adquirirá dichas dependencias de madera mediante un procedimiento de compra ágil y transparente;
- 2) destinar recursos humanos municipales a la tarea de edificación e instalación de la infraestructura edilicia mencionada en el inciso anterior;
- 3) asumir costos de servicios de energía eléctrica, agua potable, internet y teléfono fijo, que insuma el funcionamiento de las nuevas oficinas administrativas edificadas, hasta la medida propia de un uso razonable de los mismos y por el término que dure el contrato de comodato.

ARTÍCULO 3.- Se obliga como condiciones de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que:

- 1) la delegación Oberá del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) deberá funcionar en el inmueble individualizado en el Artículo 1 de la presente;
- 2) que el Organismo Nacional, cuando su situación presupuestaria así lo permita:
 - a) en la Delegación Oberá, a la actualmente existente área de Sanidad Vegetal, se adicionen las restantes áreas de Sanidad Animal, de Calidad e inocuidad y de Legales;
 - b) se abonen, parcial o totalmente, las futuras erogaciones que insuman los servicios mencionados en el inciso 3) del Artículo 2.



Concejo Deliberante de Oberá
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.